

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día diez de noviembre de dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día uno de noviembre del año en curso se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de [REDACTED], quien solicita:
"1. ¿Quién ostenta actualmente el puesto de Director/a de la Compañía Nacional de Danza? 2. Si el puesto de Director/a de la Compañía Nacional de Danza actualmente no está vacante, la persona que lo ostenta, ¿está nombrada en propiedad o en calidad de interino? Si el puesto de Director/a de la Compañía Nacional de Danza está vacante, o si hay una persona nombrada en calidad de interino, ¿cuándo se realizará el proceso de selección para dicho puesto? 3. ¿Cuál es el proceso de selección del puesto de Director/a de la Compañía Nacional de Danza (concurso interno, externo, etc.)? ¿se publica en <http://empleospublicos.gob.sv>? ¿qué plazo se da para presentar CV y atestados? ¿qué atestados se solicitan a los/as candidatos/as? ¿se realizan pruebas técnicas presenciales? ¿se realiza evaluación psicológica? ¿qué criterios se toman en cuenta para evaluar a las personas candidatas? ¿Quién/es realiza/n la evaluación (cargos y nombres) ¿Quién/es hacen la elección final (cargos y nombres)? 4. Perfil oficial del puesto de Director/a de la Compañía Nacional de Danza. 5. El puesto de Director/a de la Compañía Nacional de Danza, ¿es un cargo de confianza?". Dicho requerimiento, ingresó al sistema de solicitud de información en línea de la página web de Gobierno Abierto.
2. Por resolución de fecha tres de noviembre de los corrientes, el suscrito, previno a la peticionaria que subsane aspectos de forma de su requerimiento en el sentido que remita a esta Unidad, su solicitud debidamente firmada de conformidad con el inciso 2° Artículo 66 LAIP, 54 Y 55 de su reglamento en relación al artículo 278 CPCM, a fin de poder continuar con el proceso.
3. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD



Con base al artículo 102 LAIP, el procedimiento de acceso a la información deberá respetar las garantías del debido proceso; respetando los principios de legalidad, igualdad entre las partes, economía, gratuidad, celeridad, eficacia y oficiosidad. De esta manera, además, la disposición citada establece la hétero-integración entre las normas del procedimiento en esta ley respecto al ordenamiento procesal del derecho común, concretamente a su vinculación con el artículo 20 del Código Procesal Civil y Mercantil como norma supletoria a todo proceso.

En tal sentido, con base en el artículo 278 CPCM en conexión con los artículos 53 y 54 del Reglamento LAIP, si el interesado no cumple con las prevenciones efectuadas, se dará por terminado el proceso declarando inadmisibile la solicitud de acceso.

Para el caso en comento, el suscrito advierte que [REDACTED] no subsanó los defectos de forma y fondo de su petición, en los términos señalados en la prevención de mérito. Por tal motivo, corresponde declarar inadmisibile el requerimiento de información formulado por [REDACTED] [REDACTED] sin perjuicio que la interesada pueda presentar uno nuevo en forma sobre los mismos elementos.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. **Declárase** inadmisibile la solicitud presentada por [REDACTED] por no haber subsanado las prevenciones efectuadas a su solicitud de acceso, sin perjuicio que la interesada pueda presentar una nueva en forma sobre los mismos elementos.
2. **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalados para tales efectos.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez

Oficial de Información

Presidencia de la República.